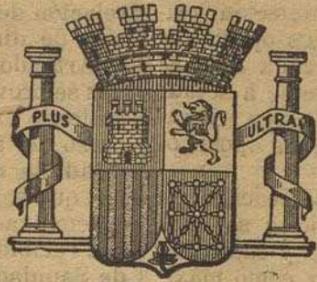


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos. Reglamento de 2 de Julio de 1924.

ARTÍCULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

ARTÍCULO 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.

ART. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

Gobierno Civil

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2.289

El señor Presidente de la Junta de Clasificación y Revisión de esta capital, me interesa se proceda a la busca y captura de los individuos que a continuación se expresan, declarados prófugos del reemplazo de 1933 por el cupo de esta capital.

- Número 1.—Enrique Acosta Paniagua, hijo de Manuel y Teresa.
- Número 7.—Antonio Aguilar Queiro, de Cleto y Carmen.
- Número 7.—Antonio Aguilar Gutiérrez, de Antonio y Pilar.
- Número 13.—Francisco Alaminos Peralta, de Francisco y Francisca.
- Número 16.—Manuel Alcaide Fernández, de Manuel y Belén.
- Número 19.—Antonio Alcaide Ruiz, de Josefa.
- Número 26.—José Alcaraz Ruano, de padres desconocidos.
- Número 30.—Teodoro Almagro Rubiales, de Antonio y Juana.
- Número 32.—Joaquín Alonso Jiménez, de José y Teresa.
- Número 34.—Rafael Alguembran Ramírez, de Pascual y Eugenia.
- Número 35.—Manuel Álvarez Álvarez, de Manuel y Paula.
- Número 36.—Rafael Alvar León, de Francisco y Josefa.
- Número 40.—Rafael Álvarez Reyes, de Clara.

- Número 47.—José Andalucía García, de Rafael y Victoria.
- Número 50.—Agustín Autos Doloblas, de Plácido y Dolores.
- Número 51.—Rafael Aparicio Criado, de padres desconocidos.
- Número 66.—Angel Avila Conde, de Juan y Francisca.
- Número 69.—Francisco Baena Castro, de Francisco y Ana.
- Número 73.—Rafael Baena Vega, de Ricardo y Carmen.
- Número 78.—Luciano Banda Sanz, de Pedro y Anastasia.
- Número 82.—José Barranco Blanca, de Encarnación.
- Número 83.—Lorenzo Barranco Díaz, de Francisco y Rosa.
- Número 85.—Victoriano Barrios Toscano, de Clemente y Encarnación.
- Número 87.—José Beltrán Arjona, de Rafael y Bienvenida.
- Número 92.—Juan Benítez Aguilar, de Antonio y Rosa.
- Número 94.—Antonio Bermúdez Borghollo, de Antonio y María.
- Número 106.—Francisco Bravo Jiménez, de Francisco y María.
- Número 112.—Juan Burgos López, de José y Dolores.
- Número 116.—Francisco Caballero Cabrera, de José y Ana.
- Número 124.—Antonio Cabello de la Rosa, de Antonio y Concepción.
- Número 128.—Manuel Cabrera Garrre, de padres desconocidos.
- Número 133.—Francisco Calero Herrero, de Cristóbal y Lucía.
- Número 136.—Rafael Calviño Uña, de María.

- Número 137.—Manuel Calviño Uña, de María.
- Número 145.—Adolfo Camacho Carrretón de padres desconocidos.
- Número 153.—Angel Campos Yague, de Agustín y Leoncia.
- Número 158.—Emilio Cantero García, de padres desconocidos.
- Número 159.—Mateo Castillo Rezes, de padres desconocidos.
- Número 160.—Francisco Cantizano Salmerón, de Francisco y Carmen.
- Número 171.—Manuel Carmona Gómez, de Manuel y María.
- Número 172.—Antonio Carmona Velasco, de Ricardo y Mercedes.
- Número 177.—Santiago Carreras Bueno, de Rafael y Angeles.
- Número 180.—José Carretero Luque, de José y Dolores.
- Número 183.—Alfonso Carrión García, de Alfonso y María.
- Número 185.—Rafael Casado Contreras, de padres desconocidos.
- Número 191.—Manuel Castelo Rosso, de Manuel y Carmen.
- Número 192.—Juan Castellano Garrido, de Juan y María.
- Número 196.—Antonio Castillo Expósito, de Rafael y Cándida.
- Número 205.—Manuel Castuera Rodríguez, de Emiliano e Ignacia.
- Número 214.—Antonio Cobos Luque, de Juan y Carmen.
- Número 220.—Antonio Conrote Martín, de Antonio y Camila.
- Número 221.—Jacobo Contreras Bueno, de Rafael y María.
- Número 228.—Eduardo Coronado Castillejo, de padres desconocidos.

- Número 230.—José Cortinas Aguilar, de padres desconocidos.
- Lo que se hace público por medio de la presente, a fin de que por los señores Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, se proceda a la busca y captura de los mencionados individuos y caso de ser habidos, deberán ingresar en la cárcel a disposición de la autoridad militar que los reclama, dándome cuenta:
- Córdoba 23 de Mayo de 1933.—El Gobernador Civil, MANUEL M.º GONZÁLEZ LÓPEZ.

Jurado Mixto del Trabajo Rural

SECRETARIA

Núm. 2.340

Publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número ciento doce correspondiente al día once del actual, las Bases del Trabajo Agrícola, y habiendo sido recurridas por ambas representaciones, se pone en conocimiento de todos a quienes afecte, que dichas Bases quedan en suspenso, hasta tanto sean resueltos los referidos recursos, por el Ministerio de Trabajo y Previsión, debiendo regirse en todos los trabajos, por las bases y tarifas de la temporada del verano anterior.

Córdoba 24 de Mayo de 1933.—El Presidente, Luis Merino del Castillo,

Inspección provincial de Sanidad de Córdoba

Núm. 2.324

REGLAMENTO Y CONVOCATORIA

de oposiciones a cinco plazas de Practicantes de los Dispensarios Antivenéreos de Baena, Lucena, Puente Genil, Peñarroya-Pueblonuevo y Priego

Artículo 1.º Por la presente se convoca a la provisión mediante oposición de cinco plazas de Practicantes afectos a los Dispensarios Antivenéreos de Baena, Lucena, Peñarroya-Pueblonuevo, Priego y Puente Genil.

Artículo 2.º Para poder tomar parte en estas oposiciones son requisitos indispensables: ser español, estar en posesión del título de Practicante, tener la aptitud física necesaria y no estar comprendido en ninguna de las causas de incapacidad siguientes: tener antecedentes penales, no haber observado buena conducta y estar procesado o haber sido expulsado por fallo de Tribunal de honor de algún Cuerpo del Estado.

Artículo 3.º Los que desearan tomar parte en estas oposiciones deberán solicitarlo de la inspección provincial de Sanidad, dentro del plazo de la convocatoria por medio de instancia suscrita por el solicitante extendida en papel correspondiente (1'50 pesetas) y acompañada de los documentos siguientes:

- Certificación en forma de acta de inscripción de nacimiento expedida por el registro civil.
- Testimonio notarial del título de Practicante.
- Certificación del registro central de penados y rebeldes.
- Certificación del Alcalde respectivo en la que se manifieste la conducta observada por el solicitante.
- Declaración jurada en la que el solicitante manifieste que no se halla procesado ni ha sido expulsado por fallo de Tribunal de honor de ningún Cuerpo del Estado.
- Certificado facultativo que acredite su aptitud física.
- Podrán así mismo presentar certificados referentes al ejercicio de la profesión o que acrediten servicios.

Al presentar sus documentos en la Secretaría de la Inspección provincial de Sanidad, los interesados satisfarán veinticinco pesetas en metálico, por derechos de oposición, de las que se expedirá recibo, y no podrán serle devueltas más que en caso de no ser admitidos a examen por tener documentación defectuosa o carecer de los requisitos exigidos para tomar parte en los ejercicios.

Artículo 4.º El Tribunal estará constituido: Presidente, el señor Inspector Provincial de Sanidad; Vocales: El señor Director del Dispensario Antivenéreo Azúa y el Médico clínico afecto a dicho Centro sanitario. Este último actuará de Secretario.

Artículo 5.º Los ejercicios de oposición serán dos: primero escrito y segundo clínico práctico.

Artículo 6.º De todas las sesiones que el Tribunal celebre extenderá acta el Secretario autorizándola con su firma y visándola el Presidente.

Artículo 7.º Constituido el Tribunal el día, hora y sitio que previamente se señale, se procederá al sorteo para determinar el orden en que

los señores opositores hayan de realizar los ejercicios. El Tribunal designará y publicará con antelación suficiente los nombres de los opositores que hayan de actuar cada día. El opositor que no se presente a actuar el día y hora que se les tenga señalado quedará excluido de las oposiciones.

Artículo 8.º La calificación de cada uno de los ejercicios se hará por el sistema de puntos y cada juez podrá dar de uno a diez como máximo. El total de puntos obtenidos por cada opositor determinará su calificación en cada ejercicio. En caso de empate el Tribunal podrá celebrar un tercer ejercicio, que desde luego será práctico. El opositor que no obtenga quince puntos, por lo menos, en un ejercicio, no podrá realizar el siguiente, quedando excluido de las oposiciones.

Artículo 9.º La práctica del primer ejercicio se atenderá a las siguientes normas: Anunciada con antelación suficiente a hora y lugar de comienzo de las oposiciones se presentarán los señores solicitantes en el local al efecto designado. Constituido el Tribunal, éste dará a los señores actuantes un tema relacionado con la especialidad para que lo desarrollen por escrito e incommunicado, sin libros ni apuntes, en el plazo máximo de dos horas, quedando bajo la vigilancia directa del Tribunal o uno de sus miembros. Terminada la redacción del tema, cada opositor entregará su trabajo al miembro del Tribunal que se halle en el local en el momento de terminar el ejercicio, conteniéndolo en un sobre que, previamente cerrado por el opositor, habrá de consignar en él también su firma y rúbrica correspondiente. El miembro del Tribunal que recoja los sobres de los distintos opositores, consignará también en ellos su firma, el día y la hora en que le fueron respectivamente entregados. Una vez que todos los señores actuantes hayan terminado el ejercicio, el Tribunal señalará el día y la hora para la lectura pública de los mismos. Terminada esta por cada opositor del suyo, se procederá a la calificación del ejercicio.

Artículo 10.º El segundo ejercicio se acomodará a las siguientes normas: Constituido el Tribunal se procederá a colocar en un bombo tantas papeletas como constituyan los problemas que previamente haya confeccionado el Tribunal. El número de éstos será igual al de señores opositores que actúen cada día. Cada opositor extraerá una papeleta que representará el problema de la especialidad que haya de desarrollar. Seguidamente se le indicará al actuante el lugar donde haya de realizar este ejercicio, así como el tiempo máximo que pueda emplear. Cada opositor expondrá a continuación, verbalmente, el resultado del ejercicio realizado. Seguidamente el Tribunal calificará este ejercicio.

Artículo 11.º En el mismo día que terminen los ejercicios el Tribunal deliberará y elevará la propuesta correspondiente por riguroso orden de calificación, limitándose a incluir en la misma, como máximo, el número preciso y necesario para cubrir las vacantes anunciadas en esta convocatoria.

Artículo 12.º Las instancias para tomar parte en estas oposiciones se presentarán en la Secretaría de la Inspección provincial de Sanidad, sita en la calle Pérez de Castro, número 8, antes de las catorce horas del día 30 de Junio de 1933.

Artículo 13.º Los ejercicios darán

comienzo en la primera quincena de Julio próximo, anunciándose con antelación debida en el tablón de anuncios de dicho Centro sanitario.

—Artículo 14.º Las plazas convocadas se proveen con carácter eventual, teniendo asignadas durante el transcurso del actual presupuesto la cantidad de novecientas pesetas anuales, que se percibirán en concepto de indemnización, todo ello según órdenes recibidas de la Dirección general de Sanidad.

Artículo 15.º Las dudas que ocurrieren en la aplicación o interpretación de este Reglamento, serán resueltas por el Tribunal de oposiciones, sin que contra sus acuerdos quepa recurso alguno.

Córdoba 23 de Mayo de 1933.—El Inspector de Sanidad de la provincial, Dr. Miguel Benzo Cano.

Ilustre Colegio Notarial de Sevilla

Núm. 2.319

Tramitándose expediente para devolución de la fianza del finado don Manuel del Rey Delgado, Notario de Córdoba, que antes lo fué de Ecija y Posadas, se hace público para que cuantas personas tengan que deducir alguna reclamación la formalicen ante esta Junta Directiva en término de un mes, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba.

Sevilla a veintisiete de Mayo de mil novecientos treinta y tres.—El Decano, José Gastalver.—El Secretario, Manuel P. Jofre.

Jefatura de Obras públicas

DE LA

Provincia de Córdoba

Núm. 2.341

Habiéndose solicitado por doña Carolina Tofé Lázaro, don Luis Serrano Rubio, don José Linares Montero y don Pedro Serrano Morales, vecinos de Priego de Córdoba, la necesaria autorización para establecer una imposición de servidumbre forzosa de paso con tuberías de conducción de aguas por debajo del paseo izquierdo de la carretera solución de enlace entre los de Monturque a Alcalá la Real y Priego a Loja por Algarinejos, ocupando una longitud de doscientos cincuenta metros a partir del empalme entre dicha carretera y la de Monturque a Alcalá la Real y su cruce con esta última, al objeto de suministrar agua a la fábrica de tejidos que doña Carolina Tofé posee frente al precitado empalme, se publica el presente anuncio en este periódico oficial abriendo información pública por el plazo de quince días en cumplimiento de lo que se dispone en el artículo cuarenta y ocho apartado b) del Reglamento de policía y conservación de carreteras y caminos vecinales aprobado por Real decreto de veintinueve de Octubre de mil novecientos veinte, a fin de oír las reclamaciones que sean pertinentes

contra la petición de que se trata a cuyo efecto queda expuesto el plano y demás documentos en el local de esta Jefatura sito en la calle de Niceto Alcalá Zamora número uno.

Córdoba veintinueve de Mayo de mil novecientos treinta y tres.—El Ingeniero Jefe interino, Pedro Fernández de Santaella.

Ayuntamientos

CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 1.853

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento durante el mes de Mayo de 1932.

Sesión ordinaria del día 1.º supletoria de la del día 29 de Abril

Preside el señor Alcalde don Juan Santiago Gutiérrez.

Se acordó lo siguiente:

Aprobar el borrador de la sesión extraordinaria celebrada el día 15 de Abril próximo pasado.

Aprobar los siguientes pagos e ingresos:

PAGOS: A Francisco Torralbo, llevar a Córdoba las cédulas del Censo Electoral, 2 pesetas.

A Antonio Sánchez, reembolso certificado Colegio Médicos, 16'50 pesetas.

A Sebastian Velasco, seis sacos pición calefacción oficinas, 32'05 pesetas.

A Antonio Cabrera, socorro-viaje Córdoba, 10 pesetas.

A Joaquín Santiago, asistencia Banda Música, pase o aniversario República, 75 pesetas.

A Miguel Moyano, viaje Córdoba juicio revisiones, 30 pesetas.

A Compañía Telefónica, cuota mes Abril y conferencias telefónicas, 41'60 pesetas.

A Francisco Torrealba, gastos varios viajes y pólizas y timbres reintegro expediente general quintas y acta, 184'25 pesetas.

INGRESOS.—De don Juan de Dios Manrique, recaudado del uno al diez de Abril:

De reconocimiento de cerdos, dos pesetas.

De pesas y medidas, 724'57 pesetas.

De alcoholes, 274'85 pesetas.

De carnes 93'74 pesetas.

De don Rafael Díaz, recaudado del 11 al 17 de Abril.

De reconocimiento de cerdos, dos pesetas.

De pesas y medidas, 156'40 pesetas.

De alcoholes, 192 pesetas.

De carnes, 100 pesetas.

De guarda-ia año 1931, 181'93 pesetas.

De guardería año 1930, 9'46 pesetas.

De guardería año 1929, 3'96 pesetas.

Del mismo, recaudado del 18 al 24 de Abril.

De pesas y medidas, 530'08 pesetas.

De alcoholes, 108'80 pesetas.

De carnes 61'68 pesetas.

De guardería años 1929 al 1931, 393'04 pesetas.

Aprobar la distribución de fondos del mes actual.

Aprobar la cuenta presentada por el Apoderado en Córdoba don Rafael González López correspondiente al primer trimestre del año actual.

Que se adquiera una mesa para la nueva máquina de escribir.

Quedar enterados de las circulares publicadas en los BOLETINES OFICIALES correspondientes a los días 4 al 30 de Abril próximo pasado.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento en el segundo trimestre del año próximo-pasado (a contar desde el 18 de Abril).

Que se adquiera un armario para la escuela de doña Genoveva y persianas para todas las demás, ajustándose a las disponibilidades del presupuesto con destino a material de escuelas.

Que se socorra a Enrique Moya García y Francisco Zumaquero Torres en la forma acostumbrada para su traslado a Córdoba por enfermos y que se le notifique a la esposa del empleado Antonio Bollero Moyano no puede concedérsele cantidad alguna para la lactancia de su hijo.

Que se conceda a Juan Hita el permiso de obras que solicita en su escrito de fecha 21 del pasado.

Que se investigue el tiempo que lleva en esta, con casa abierta, Felipe González García y después se resolverá lo que proceda respecto a su petición de vecindad.

Fijar las cuentas del año 1931 y que se expongan al público por 15 días.

Quedar enterados del embargo de los fondos, efectuado por el Agente Ejecutivo del Ayuntamiento de Bujalance y que se gestione y determine el derecho de este Ayuntamiento respecto al débito del de Bujalance a este municipio, mediante informe por don Alfredo Serrano Jover sobre este asunto, a cuyo efecto se enviarán cuantos datos se encuentran útiles para ello.

Quedar enterados del proyecto del señor Presidente de convocar al Ayuntamiento a sesión extraordinaria para resolver sobre la solicitud recibida en estas oficinas para la plaza de Depositario.

Sesión extraordinaria del día 5

No se celebró por no asistir número suficiente de señores concejales.

Sesión ordinaria del día 6

No se celebró por la misma razón que la anterior.

Sesión supletoria del día 7

Preside el señor Alcalde don Juan Santiago Gutiérrez.

Por unanimidad se acordó que habiéndose anunciado por tres veces en las distintas convocatorias hechas, el asunto de la plaza de Depositario, se resuelva en definitiva en la sesión de mañana con el número de concejales que concurra.

Sesión supletoria del día 8

Preside el señor Alcalde don Juan Santiago Gutiérrez.

Se acordó lo siguiente:

Se aprobó el borrador de la última sesión ordinaria y el de la extraordinaria del día de ayer.

Quedar enterados de las circulares publicadas en el BOLETIN OFICIAL desde el día primero del actual.

Que no se haga por ahora nombramiento alguno de Depositario.

Sesión ordinaria del día 13

No se celebró por falta de asistencia de número suficiente de señores concejales.

Sesión supletoria del día 15

Preside el señor Alcalde don Juan Santiago Gutiérrez.

Se acordó por unanimidad lo siguiente:

Aprobar el borrador de la última sesión.

Aprobar los siguientes pagos e ingresos.

PAGOS.—A Manuel Mudarra, jornales instalación tablado música 40 pesetas.

Al encargado del Hospital, tres días manutención enfermo Bernardo Gutiérrez, 4'50 pesetas.

A don Francisco Torrealba, gastos viajes como comisionado quintas y reintegro expediente reemplazo actual, 184'25 pesetas.

A Antonio Gallardo, aseo escuela párvulos, 3 pesetas.

A don Emilio del Campo, 39 lámparas alumbrado público 73'75 pesetas.

Al mismo dos manos papel barba para la Administración de Impuestos, 2 pesetas.

A Antonio Romero, arreglo varias herramientas para el cementerio, 17'70 pesetas.

A Francisco Torralvo, material escuela párvulos, 85'85 pesetas.

A Sebastián Velasco, 4 sacos picón calefacción oficinas, 20'40 pesetas.

Al Ayuntamiento Bujalance satisfecho por el embargo por cargas de justicia, 621'04 pesetas.

A Rafael del Campo, dos manos papel barba Administración Impuestos, 2 pesetas.

A viuda de Rovira, segundo plazo máquina escribir, 50 pesetas.

A Francisco Torralvo y Juan Luque, 6 tubos cemento para el camino del puente del Matadero al pozo de la Fuente y portes, 72 pesetas.

A Francisco Torralvo, 6 sacos cemento, 28 pesetas.

A Francisco Zumaquero, socorro viaje a Córdoba, 5 pesetas.

A Eduardo Salcines, polainas para la Guardia municipal y serenos, 115'50 pesetas.

A José Mérida, gastos de giros, timbres y demás suplidos a pagos fijos, 9'50 pesetas.

INGRESOS.—Retenciones del 1'20 sobre pagos mes de Abril, 12'95 pesetas.

De varios retenciones descuento empleados mes de Abril, 72'97 pesetas.

De José Calvo, recaudado alquiler mesas Plaza Abastos, 28'50 pesetas.

De don Rafael Díaz, recaudado del 25 Abril al 1.º del actual.

De pesas y medidas, 172'84 pesetas.

De alcoholes, 142'40 pesetas.

De carnes 71'80 pesetas.

Impuesto productos tierra, 127'53 pesetas.

De guardería 528'62 pesetas.

Recaudado del 2 al 8 del actual:

De pesas y medidas, 141'72 pesetas.

De alcoholes, 251'55 pesetas.

De Carnes, 66'85 pesetas.

Del Impuesto sobre productos de la tierra, 1.729'95 pesetas.

De guardería, 217'90 pesetas.

Proponer la utilización o suplemento de 5.138'05 pesetas, con imputación a los capítulos indicados en el Presupuesto ordinario del ejercicio.

Que se haga una relación de todos los bienes inmuebles que tiene el Ayuntamiento y se gestione del señor liquidador de los derechos reales, manifieste cuales no figuran inscritos, remitiéndose la certificación de estos a los efectos de inscripción.

Aprobar la rectificación del padrón vecinal hecha recientemente.

Esperar a conocer la resolución del Ayuntamiento de la cabeza de partido sobre la carta del señor Alcalde de Córdoba, relativa a los festejos de la Feria de esa población y después se resuelva sobre el particular.

No estimar necesario por ahora el seguro de fianza personal de los empleados encargados de la Recaudación.

Fijar al Administrador Agente Ejecutivo de la Recaudación de impuestos don Rafael Díaz Sánchez, la cantidad del dos por ciento de toda la recaudación que verifique en periodo voluntario y cederle íntegro el veinte por ciento que la Ley establece del recargo en periodo ejecutivo, y al Interventor Recaudador don Juan de Dios Manrique Burgos, fijarle el sueldo anual de dos mil pesetas.

Que se solicite del Registrador de la propiedad una relación de los censos a favor de este Ayuntamiento que no figuren inscritos en el Registro y otra de los propietarios de las fincas cuyos censos figuran inscritos.

Quedar enterados de la carta del Consejero Delegado de la Caja de Seguros Sociales y de Ahorros de Andalucía Occidental en la que notifica han suspendido las operaciones de préstamos con garantía de la décima.

Quedar enterados de los propósitos del empleado Antonio Moreno Alonso de renunciar al cargo que desempeña y que se amortice dicha plaza en cuanto ocurra el cese.

Sesión ordinaria del día 20

No se celebró por falta de asistencia de número suficiente de señores concejales.

Sesión supletoria del día 22

Preside el señor Alcalde don Juan Santiago Gutiérrez.

Se acordó lo siguiente:

Aprobar el borrador de la sesión anterior.

Fijar el horario de oficinas durante la época de verano de ocho a trece y de veintiuna a veintitrés.

Que se facilite a don Alfredo Se-

rrano Jover copia del escrito recibido de la Delegación de Hacienda, del cual se dió lectura, así como de la carta de dicho señor referente al débito de Bujalance.

Sesión ordinaria del día 27

No se celebró por falta de asistencia de número suficiente de señores concejales.

Sesión supletoria del día 29

Preside el señor Alcalde don Juan Santiago Gutiérrez.

Se acordó lo siguiente:

Aprobar el borrador de la sesión anterior.

Aprobar los siguientes pagos e ingresos:

PAGOS.—A Miguel Cuenca, impresos rótulos entrada carros, relaciones casas habitables y otros conceptos, 30'40 pesetas.

Al mismo, un libro nacimientos para el Juzgado y gastos de envío, pesetas 29'30.

Al mismo, veinte carpetas para legajos e impresos casas habitables y gastos de correo, 23'20 pesetas.

Al Recaudador de Contribuciones, por la correspondiente a los edificios municipales, 17'78 pesetas.

A Seix, Editor, suscripción «Boletín» 1932, 7 pesetas.

A la Imprenta de «El Defensor», impresos para la Administración de Impuestos, 142'50 pesetas.

A Juan Gallardo, trabajo encalo habitaciones destinadas a cárcel municipal, 4'75 pesetas.

A Francisco Castillo, cal para dicho encalo, 4 pesetas.

A Enrique Priego, una mesa y arreglo de otra para las máquinas de escribir, 30'75 pesetas.

A Juan Moyano y otros, socorros como detenidos gubernativos durante los días 13 y 14 del actual, a razón de 1'25 pesetas, 22'50.

A Antonio Torralbo Gallardo, completo pago de su haber como accidentado del trabajo en obras municipales, 54 pesetas.

INGRESOS.—De don Rafael Díaz, recaudado del 9 al 15 del actual:

Del impuesto sobre productos tierra, 557'44 pesetas.

De pesas y medidas, 174'86.

De Alcoholes, 12'60.

De carnes, 71'08 pesetas.

De guardería, año 1927, 4'04 pesetas.

De guardería de los años de 1928 al 1931, 393'55 pesetas.

Por unanimidad se acordó se satisfagan de los fondos municipales las conferencias que verifique el Sargento de la Guardia civil con las autoridades superiores durante el período de huelga.

Deliberóse sobre lo manifestado por el infrascrito Secretario respecto a la lentitud con que se iban verificando las operaciones relativas a la recaudación del Impuesto sobre los Productos de la Tierra e informados de que para el día de la fecha estaba convocada por cuarta vez la Junta correspondiente, se acordó por unanimidad dejar este asunto sobre la mesa hasta ver si se reunía o no referida Junta.

Que se gestione nuevamente de los señores concejales que tienen firmas pendientes en el libro de actas, pongan dichas firmas, y de no conseguirlo se de cuenta nuevamente para la resolución que proceda.

Quedar enterados de las circulares publicadas en el BOLETIN OFICIAL desde el nueve del actual.

Conceder a Antonio Moyano Parras el permiso de obras que solicita.

No acceder a lo solicitado por Tomás Sánchez Ramírez de que se le abonen 12 pesetas para medicamentos no incluidos en el petitorio oficial.

Cañete de las Torres a 1.º de Abril de 1933.—El Secretario, Pablo Ortega.

El precedente extracto ha sido aprobado por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 14 del actual.

Cañete de las Torres a 19 de Abril de 1933.—El Secretario, Pablo Ortega.—V.º B.º: El Presidente, Francisco Borrego.

JUZGADOS

MADRID

Núm. 2.352

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera Instancia, número diez y siete de esta capital, en los autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador don Alfredo Correa, contra don Teodoro Fernández Jurado, sobre secuestro y posesión interina de finca hipotecada en garantía de un préstamo de cincuenta y cinco mil pesetas, intereses, gastos y costas, se anuncia por segunda vez a venta en pública subasta de la finca hipotecada y que en la escritura base del procedimiento se describe en la siguiente forma:

En Santa Eufemia, provincia de Córdoba. Hacienda de labor y pastos a los sitios Solana del Hornillo, Laguna de la Judía y Umbria de los Pocitos, de haber ciento sesenta hectáreas, en la cual existe una pequeña casa, linda según el título, por el Norte con dehesa de Valdesapos, de los propios de Gudaimez y Baldíos de Santa Eufemia; por el Este carretera de Córdoba a Almadén; por Sur con el camino de las Minas Dificultades a dicha carretera y arroyo del Boquerón y Oeste Baldíos de Santa Eufemia.

Para cuya subasta que tendrá lugar doble y simultáneamente ante este Juzgado sito en la calle del General Castaños número uno y el de igual clase de Hinojosa del Duque, se ha señalado el día treinta de Junio próximo a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Servirá de tipo para la segunda subasta la cantidad de ochenta y dos mil quinientas pesetas, que es el que sirvió de base para la primera, rebajado ya el veinticinco por ciento.

Segunda. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Tercera. Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el diez por ciento de indicada suma y exhibir su cédula personal, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. Si se hiciesen dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los rematantes.

Quinta. La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Sexta. Los títulos suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del actuario y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Séptima. Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a diecinueve de Mayo de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, Juan Conte-Lacoste.—Visto bueno: El Juez, Firma legible.

CORDOBA

Núm. 2.349

Don Enrique Poole Escat, Juez municipal del distrito de la Derecha de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y por ante el Secretario que autoriza penden autos juicio verbal número ciento cuarenta y dos del corriente año que contiene la sentencia a la que corresponde la cabeza y parte dispositiva del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Córdoba a ocho de Mayo de mil novecientos treinta y tres el señor don Enrique Poole Escat, Juez municipal propietario de este distrito, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal seguidos ante este Juzgado a instancia de don Ramón Jiménez Roldán, mayor de edad, casado, Procurador de esta vecindad y de la otra como demandado don Pedro Andrés María García Brun, de ignorado paradero y domicilio, declarado en rebeldía, y

Fallo: Que estimando la procedencia de la demanda inicial debo condenar y condeno al demandado rebe de don Pedro Andrés María García Bruna a que una vez firme esta sentencia pague a don Ramón Jiménez Roldán, la suma de mil pesetas, que el mismo le reclama, con imposición a aquél de costas y gastos, y notifíquese a dicho demandado por su ignorado paradero y rebeldía, esta sentencia en los estrados de este Juzgado, e insertándose en la cabeza y parte dispositiva de ella en el "Boletín Oficial" de esta provincia, por medio del oportuno edicto.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—E. Poole.—Y para que sirva de notificación al referido demandado de ignorado paradero y domicilio, y a sus sucesores y causahabientes se fija el presente en Córdoba a ocho de Mayo de mil novecientos treinta y tres.—El Juez, E. Poole.—El Secretario, R. Pesquero.

Núm. 2.304

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente en nombre del Excelentísimo señor Presidente del Gobierno de la República Española, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se reseñan, que el día 17 del actual fueron

sustraídas a don Andrés Raya Serano, vecino de Fernán Núñez, del sitio cortijo «Miranda», de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y las caballerías de ser encontradas, las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 23 de Mayo de 1933.—Marcial Zurera Romero.—El Secretario, P. H. Rafael Fonseca.

Reseña

Una yegua castaña clara, de tres años, 1'32 de alzada, hierro en la nalga derecha, el número 56 en la espaldilla izquierda.

Otra yegua castaña, de 3 años, 1'30 de alzada, el mismo hierro que la anterior, el número 57 espaldilla izquierda, lucera y ambas con el hierro de la Compañía Fénix Agrícola V-11 en la nalga izquierda.

Núm. 2.306

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Par el presente en nombre del Excelentísimo señor Presidente del Gobierno de la República Española exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca de 123'45 pesetas, que el día 21 del actual fueron sustraídas a don Enrique Escudero Valer, de la casa número 22 de la calle Reyes Católicos de ésta; y a la captura y conducción a esta cárcel, como detenidos, del autor o autores del hecho, y lo sustraído de ser encontrado lo pondrán a mi disposición, con la persona o persona en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 23 de Mayo de 1933.—Marcial Zurera Romero.—El Secretario, Antonio Díaz.

Núm. 2.307

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre del Excelentísimo señor Presidente de la República Española exhorto y requiero a todas las autoridades de la nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca de la caballería que al final se reseña que el día 15 del actual fué sustraída a don Pedro Rayo Pulido, vecino de Villaviciosa, del sitio Cortijo La Tejera, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel, como detenidos, del autor o autores del hecho, y la caballería de ser encontrada la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 23 de Mayo de 1933.—Marcial Zurera Romero.—El Secretario, Antonio Díaz.

Reseña

Una mula de dos años de edad, alzada tres dedos sobre la marca, capa castaña, raza española, cara más os-

cura con un remolino blanco en la parte superior de ambos hipocondrios.

Núm. 2.336

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente, en nombre del Estado, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se reseña, que el día 22 del actual fueron sustraídas a don Isidro Castillo Delgado, vecino de Porcuna, del cortijo «La Horca» de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y las caballerías, de ser encontradas, las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 26 de Mayo de 1933.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario P. D., José Barbudo.

Reseña

Un mulo cuatro años, capa negra, bragado y bociblancos.

Una yegua castaña, más de la marca, de ocho años, con rastra hembra, alazana, de unos cuarenta días, hierro Fénix Agrícola espaldilla izquierda.

Administración de Justicia

CITACIONES Y EMLAZAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.309

CARRETERO PRIETO, Manuel; cuyas circunstancias personales se desconocen, natural de Aguilar de la Frontera, y cuyo actual paradero igualmente se desconoce, y que se dice reside en Cañete de las Torres, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Baena, dentro de los 10 días siguientes al en que aparezca inserta la presente en este periódico oficial, con el fin de ser oído y ser reducido a prisión en la causa seguida en dicho Juzgado por lesiones bajo el número 32 del año en curso.

Baena 24 de Mayo de 1933.—El Secretario, José Mejías.